

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Calle 31 N° 6-20, piso 1° - Tel. 3381035

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021.

Oficio N° 233-J1ED

URGENTE

Doctora:

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 N° 11 – 45, piso. 4 ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Ref.: Proceso núm. 2016-098-1 (Rad. 13.385 E.D.).

Afectado: RAÚL ALFONSO LÓPEZ ÁNGEL Y OTROS.

Referencia suya: No. 11001310301120160005400

Cordial saludo.

Atendiendo lo ordenado por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, mediante auto adiado veintiuno (21) de febrero de 2018, dispuso: “...**NOVENO:** Oficiar al Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, para que remita copia auténtica e íntegra del proceso ejecutivo con garantía real promovido por Bancolombia en contra de ROSELLY DEL ROSARIO ROSALES PACHECO identificada con cedula de ciudadanía N° 32.698.371, radicado bajo el No. 11001310301120160005400, prueba que indica sirve para demostrar no solo la existencia, naturaleza y cuantía de la obligación, sino también la buena fe con la que ha procedido BANCOLOMBIA en relación con este asunto...”.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO ROMERO BASTIDAS
Escribiente Nominado.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120160005400

En atención al oficio No. 233-J1ED remitido por el Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, por Secretaría **remítasele** a través de correo electrónico, copia digital del expediente, para efectos de que obre dentro del proceso No. 2016-098-01 (Rad. 13.385 E.D.).

Así mismo, se requiere a dicha autoridad para que, una vez se resuelva de fondo lo pertinente, se informe a este Despacho para efectos de determinar sobre la continuación del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 062** hoy **04 de mayo de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2016-054

- > Favoritos
- ▼ Carpetas
- 📁 Bandeja de ... 14
- ✎ Borradores 1
- 📧 Elementos envi...
- 🕒 Pospuesto
- 🗑️ Elementos eli... 1
- 🕒 Correo no de... 5
- 📁 Archivo
- 📄 Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- > Archivo local:J...
- ▼ Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 12
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

J

✓

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mié 17/03/2021 9:45 AM

Para: waylaweu@gmail.com

Acuso recibido

Atentamente:

Rubén Darío Vallejo Hernández

Asistente Judicial

...

Responder

|

Reenviar

🌐

🔄

📧

↶

↷

➡

⋮

🕒

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de waylaweu@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

WA

Way Law Abogados <waylaweu@gmail.com>

Mar 16/03/2021 5:04 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Diana Margarita Munoz Alvarez <dmmunoz@juriscoop.com.co>

RAD. RENUNCIA.pdf

749 KB

↓

▼

📧

↶

↷

➡

⋮

Cordial Saludo,
Señor

JUEZ JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No 2018 - 574

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: DISGUANTES LTDA.

ASUNTO: RENUNCIA AL PODER.

Respetado señor juez,
Adjunto documento del asunto

El archivo adjunto es muy importante por favor remitirse al mismo en la parte inferior.



MÓNICA DURÁN ESPEJO
ABOGADA
WAY LAW E.U.
NIT. 900416615-0
Teléfonos: **7029810 7029811**
Calle 7C bis No. 74-69
Cel. 315 3087148
www.waylawabogados.com/

WAYLAW E.U. está comprometida con el cuidado y conservación del medio ambiente, por favor si no es necesario no imprima el contenido de éste mensaje. De interés: "Al reciclar gana el planeta, por que se disminuye la utilización de recursos naturales y materia prima nueva para elaborar un producto."<http://www.minambiente.gov.co>

WAYLAW EU, dando cumplimiento a la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales y al Decreto reglamentario 1377 de 2013, se permite informar a todos sus clientes, usuarios y en general a todas aquellas personas quienes le consultan, se informan, y establecen relaciones comerciales y contractuales y por lo cual a la fecha contamos con información que contiene datos personales tales como: nombres y apellidos o razón social, número de identificación, dirección, teléfonos y correo electrónico u otras que se haya suministrado en el momento, que hemos procedido a publicar nuestra política para protección de datos personales, la cual podrá consultar en el siguiente link <http://waylawabogados.com/home/nosotros/politica-institucional/> y el formato de autorización para continuar con el manejo de los mismos podrá descargarlo en: <http://waylawabogados.com/home/nosotros/politica-institucional/>, por lo cual quedamos atentos de su AUTORIZACIÓN.(si en un plazo de 30 días hábiles, no hemos recibido respuesta, su AUTORIZACIÓN, se dará por aceptada), no sin antes hacerle saber que en cualquier momento usted podrá solicitar la eliminación de sus datos de nuestra base de datos, siempre y cuando no haya vigente una relación contractual.

El presente mensaje es un mensaje de carácter confidencial por parte de WAYLAW E.U., si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir el mensaje en nombre del destinatario por favor debe abstenerse de usar, copiar o divulgar en cualquier forma ésta información, le agradecemos si por error recibió este correo, informarnos por éste mismo medio o en <http://waylawabogados.com/>

Señor

JUEZ JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No 2018 - 574
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: DISGUANTES LTDA.

ASUNTO: RENUNCIA AL PODER.

Respetado señor juez,

MÓNICA DAYANA DURÁN ESPEJO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.408.267 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 289.081 del C. S. de la J., actuando en el asunto de la referencia como apoderada de la **FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho **RENUNCIA AL PODER CONFERIDO.**

Adjunto al presente, el comunicado por medio del cual se le informa a los poderdantes la renuncia, en los términos del artículo 76 inciso cuarto del C. G. del P. y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Solicito al despacho se acepte la renuncia del poder para que el nuevo apoderado pueda ejercer su cargo en el menor tiempo posible de tal manera que los intereses de mi cliente no se vean afectados.

Atentamente,



MÓNICA DAYANA DURÁN ESPEJO
C.C. No. 1.022.408.267 de Bogotá
T.P. No. 289.081 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 16:32:49

Recibo No. AA21003999

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210039992A545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: WAYLAW E U
Nit: 900.416.615-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02069440
Fecha de matrícula: 24 de febrero de 2011
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario WAYLAW E U realizó la renovación en la fecha: 6 de junio de 2020.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 6.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 7 C Bis No. 74 69

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 16:32:49**

Recibo No. AA21003999

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210039992A545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: waylaweu@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7029810
Teléfono comercial 2: 7029811
Teléfono comercial 3: 3057758945

Dirección para notificación judicial: Cl 7 C Bis No. 74 69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: waylaweu@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7029810
Teléfono para notificación 2: 7029811
Teléfono para notificación 3: 3057758945

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2011 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2011, con el No. 01455911 del Libro IX, se constituyó la empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada WAYLAW E U.

Que, por documento privado del 23 de febrero de 2011, se adiciono al documento de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de febrero de 2021.

OBJETO SOCIAL

El Objeto Principal de la empresa lo constituye: Prestar la asesoría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 16:32:49**

Recibo No. AA21003999

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210039992A545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, de recaudo, venta de bienes y servicios; administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax, server. Desarrollar actividades jurídicas, asesoría y representación jurídica, en el tema de estudio y análisis de créditos, de títulos de propiedad, cobranza extrajudicial y judicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras, cooperativas para colocación y promoción de sus productos, y servicios. Consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información, el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones. La participación directa o indirecta en los procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios o actividades propias de la sociedad: constituir apoderadosos judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos bien como demandante o demandada. Ofrecer servicios de asesoría y de asistencia comercial sobre todo en los siguientes asuntos: 1) Procesos ejecutivos singulares e hipotecarios 2) Propiedad industrial e intelectual (signos distintivos, nuevas creaciones y derecho de autor). 3) Derecho de empresa en el que se incluye (derecho laboral, contratos comerciales, derechos societarios). 4) Derecho civil y comercial (obligaciones, contratos civiles y comerciales, responsabilidad contractual y extracontractual, bienes, títulos valores, procesos civiles y comerciales en su totalidad pues somos expertos en el tema procesal, por tratarse de una empresa eminentemente litigante) 5) Derecho de familia (sucesiones, divorcios, alimentos, visitas, patria potestad, custodia entre otros) 6) Asesoría completa en el área de derecho penal. Parágrafo: Queda prohibido a la sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las propias.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.000.000,00 dividido en 5.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 5.000.000,00 cada una, distribuido así :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 16:32:49

Recibo No. AA21003999

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210039992A545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Socio Empresario

Duran Buritica Nohora Consuelo

No. de cuotas: 5.000,00

C.C. 000000066874242

valor: \$5.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la empresa estará a cargo del titular, quien tiene todas las facultades administrativas y dispositivas, inherentes al cabal desarrollo del objeto empresarial. Por decisión del titular, plasmada en el acto de nombramiento podrá delegar la representación legal de la empresa en el Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal: A) Usar la firma o razón social; B) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la empresa y señalarles su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por Ley o por estos estatutos deban ser designados por el empresario. C) Presentar un informe de sugestión al empresario y el balance general de fin de ejercicio; y d) Constituir apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses de la empresa.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. sin num del 25 de febrero de 2020, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2020 con el No. 02559146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Duran Buritica Nohora Consuelo	C.C. No. 000000066874242

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 16:32:49**

Recibo No. AA21003999

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210039992A545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. del 16 de abril de 2012 de la Empresario	01625901 del 17 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. Sin Num del 6 de febrero 2020 de la Empresario	02556896 del 24 de febrero de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de febrero de 2011.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 16:32:49**

Recibo No. AA21003999

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210039992A545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 193.582.746,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 16:32:49**

Recibo No. AA21003999

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210039992A545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Señores
FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Atn. Ricardo Reyes Marín
Representante legal y/o quien haga sus veces
Ciudad

ASUNTO: COMUNICADO RENUNCIA AL PODER.

Respetado señor,

NOHORA CONSUELO DURÁN BURITICÁ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.874.242 de Candelaria Valle, en mi calidad de Representante Legal de WAY LAW E.U., identificada con Nit. 900.416.615-0, y **MÓNICA DAYANA DURÁN ESPEJO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.408.267 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 289.081 del C. S. de la J., por medio del presente y dando estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 76 inciso cuarto del C. G. del P., comedidamente le informamos nuestra **RENUNCIA** a todos y cada uno de los poderes que su compañía nos otorgó, a la primera como persona jurídica para la designación de apoderados; y la segunda como persona natural para ejercer el derecho de postulación, en los procesos judiciales que se detallan a continuación:

JUZGADO	NOMBRE	NO. PROCESO
11 CIVIL CIRCUITO	DISGUANTES LTDA	2018-00574

Las renunciaciones de los poderes se radicarán en el correo electrónico de cada despacho judicial de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, junto con la constancia de recibido de este comunicado.

Para todos los efectos se indica que el correo electrónico de notificación judicial de WAY LAW E.U. es waylaweu@gmail.co. Por su parte, el inscrito en el Registro Nacional de Abogados de la abogada Durán Espejo es monicadayanaduranespejo@gmail.com

Atentamente,


NOHORA CONSUELO DURÁN BURITICÁ
C.C. No. 66.874.242 de Candelaria Valle
Representante Legal de WAY LAW E.U.


MÓNICA DAYANA DURÁN ESPEJO
C.C. No. 1.022.408.267 de Bogotá D.C.
T.P. No. 289.081 del C. S. de la J



Way Law Abogados <waylaweu@gmail.com>

COMUNICADO RENUNCIA PROCESO DISGUANTES JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO No 2018-00574

1 mensaje

Way Law Abogados <waylaweu@gmail.com>

16 de marzo de 2021, 16:49

Para: Maria Fernanda Quiroga <mquiroga@juriscoop.com.co>, Diana Margarita Munoz Alvarez
<dmmunoz@juriscoop.com.co>

Cordial Saludo,
Con el presente anexo comunicado de renuncia de poder del proceso del asunto.
Quedo atenta a sus comentarios

El archivo adjunto es muy importante por favor remitirse al mismo en la parte inferior.

**MÓNICA DURÁN ESPEJO****ABOGADA****WAY LAW E.U.**

NIT. 900416615-0

Teléfonos: **7029810 7029811****Calle 7C bis No. 74-69**

Cel. 315 3087148

www.waylawabogados.com/

WAYLAW E.U. está comprometida con el cuidado y conservación del medio ambiente, por favor si no es necesario no imprima el contenido de éste mensaje. De interés: "Al reciclar gana el planeta, por que se disminuye la utilización de recursos naturales y materia prima nueva para elaborar un producto." <http://www.minambiente.gov.co>

WAYLAW EU, dando cumplimiento a la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales y al Decreto reglamentario 1377 de 2013, se permite informar a todos sus clientes, usuarios y en general a todas aquellas personas quienes le consultan, se informan, y establecen relaciones comerciales y contractuales y por lo cual a la fecha contamos con información que contiene datos personales tales como: nombres y apellidos o razón social, número de identificación, dirección, teléfonos y correo electrónico u otras que se haya suministrado en el momento, que hemos procedido a publicar nuestra política para protección de datos personales, la cual podrá consultar en el siguiente link <http://waylawabogados.com/home/nosotros/politica-institucional/> y el formato de autorización para continuar con el manejo de los mismos podrá descargarlo en: <http://waylawabogados.com/home/nosotros/politica-institucional/>, por lo cual quedamos atentos de su AUTORIZACIÓN, (si en un plazo de 30 días hábiles, no hemos recibido respuesta, su AUTORIZACIÓN, se dará por aceptada), no sin antes hacerle saber que en cualquier momento usted podrá solicitar la eliminación de sus datos de nuestra base de datos, siempre y cuando no haya vigente una relación contractual.

El presente mensaje es un mensaje de carácter confidencial por parte de WAYLAW E.U., si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir el mensaje en nombre del destinatario por favor debe abstenerse de usar, copiar o divulgar en cualquier forma ésta información, le agradecemos si por error recibió este correo, informarnos por éste mismo medio o en <http://waylawabogados.com/>

**COMUNICADO.pdf**

195K

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

- >

Favoritos
- ✓

Carpetas
- Bandeja de ... 21
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- >

Archivo local:J...
- ✓

Grupos
- Juz Civs del... 36
- Auto Servicio 12
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...
-
-
-
-

←

Memorial Poder Rad.2018-574 /
DISGUANTES LTDA. Y OTROS

3

J

✓

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribien...
Jue 18/03/2021 9:04 AM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de abogadoexternocv@gmail.com. |
Mostrar contenido bloqueado

Marca para seguimiento.

Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Inglés

H

Hugo Felipe Lizarazo Rojas <abogadoexternocv@gmail.co
m>
Mié 17/03/2021 4:40 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Certificado Superintendencia....
39 KB

3 archivos adjuntos (257 KB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO

DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP

DEMANDADO : DISGUANTES LTDA. Y OTROS

Radicado : 2018-00574

Origen : 11 CC

Asunto : RECONOCER PERSONERIA

HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, aporto poder y solicito se reconozca personería para actuar en nombre de FINANCIERA JURISCOOP S.A.,

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADM3MzRINGI0LWJINDYtNDM4MS1iYjkyLWY1YWVhMzNjZWQwYwAQABaYuiNw4nhHp6o3ElrO%2Fr... 1/1

Doctora

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001310301120180057400.

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. C.F.

DEMANDADOS: DISGUANTES LTDA, CLAUDIA PATRICIA RIVERO MÁRQUEZ Y JAVIER DARÍO GÓMEZ ALVAREZ.

CESAR FERNANDO SUAREZ CADENA, identificado con la C.C. **No.79.688.501** de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal Suplente de **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con Nit. 900.688.066-3 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a Usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a **HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.555.794**, abogado en ejercicio portador de la T.P. **No. 83.417** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia en contra de la sociedad **DISGUANTES LTDA, CLAUDIA PATRICIA RIVERO MÁRQUEZ Y JAVIER DARÍO GÓMEZ ALVAREZ**.

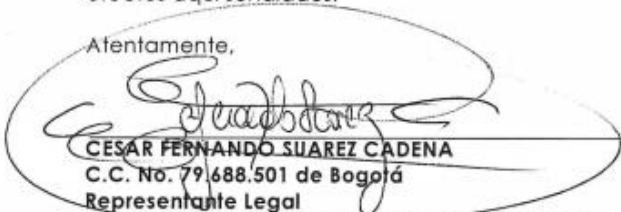
Mi apoderado queda revestido de las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P., así como de recibir documentos, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, desistir, reasumir, interponer recursos y demás facultades contempladas en la normatividad legal vigente.

No obstante, lo anterior, los títulos judiciales en caso de embargo de dineros, remate u otros conceptos, su pago, deberá ser ordenado única y exclusivamente a nombre de la **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, quedando expresamente prohibido el endoso de los títulos a favor de mi apoderado.

El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado expresamente o se den las causales que la ley establece para su terminación.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí señalados.

Atentamente,



CESAR FERNANDO SUAREZ CADENA

C.C. No. 79.688.501 de Bogotá

Representante Legal

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Correo notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@juriscoop.com.co

Acepto,



HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS

C.C. No. 79.555.794 de Bogotá

TP. 83.417 del C.S.J

Apoderado

Correo: abogadojuriscoop@gmail.com.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1574951529136384

Generado el 13 de enero de 2021 a las 10:36:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRÁ IDENTIFICARSE COMO FINANCIERA JURISCOOP C.F.

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento de Crédito, Compañía de Financiamiento de naturaleza privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 42 del 10 de enero de 2014 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en sus relaciones comerciales podrá identificarse como FINANCIERA JURISCOOP C.F. El domicilio principal de la entidad será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia. La entidad es un establecimiento de crédito, compañía de financiamiento de naturaleza privada

Resolución S.F.C. No 0650 del 30 de abril de 2014, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente a favor de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 583 del 15 de abril de 2014

REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal de la entidad. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal de la compañía en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE:** serán funciones del Presidente y de sus suplentes las siguientes: a) Generales 1) Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; 2) Presentar mensualmente el informe de gestión y los estados financieros a la Junta Directiva. 3) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; 5) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 6) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios de la sociedad y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 7) Constituir los apoderados especiales que requiera la entidad; 8) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 9) Delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; 10) Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la sociedad, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. En el caso de los Vicepresidentes y Representantes Legales Suplentes, solicitar la remoción en caso de considerar que hayan justas causas para ello; 11) Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, que se relacionen



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1574951529136384

Generado el 13 de enero de 2021 a las 10:36:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

directamente con la existencia y el funcionamiento de la compañía de financiamiento, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 12) Maximizar la utilización de los recursos de la compañía, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución de operaciones de intermediación y de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 13) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección. 14) Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 15) Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia de control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 16) Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 17) Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos; 18) Presentar a la Junta Directiva informes mensuales de gestión; 19) Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la entidad, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del cierre del ejercicio, la evolución previsible de la compañía y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 20) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 21) Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 22) Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan Estratégico. 23) Velar por que los bienes y valores de la compañía estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 24) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 25) Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 26) Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial de la compañía y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 27) Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 28) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 29) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos. b) Desde la perspectiva del Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC). 1. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva el manual del Sistema de Atención al Consumidor Financiero y sus modificaciones. 2. Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva, relativas al Sistema de Atención al Consumidor Financiero. 3. Establecer las medidas relativas a la capacitación e instrucción de los funcionarios de las áreas involucradas en la atención y servicio a los consumidores financieros. 4. Diseñar y establecer los planes y programas de educación y de información a los consumidores financieros. 5. Establecer mecanismos para realizar un seguimiento permanente del Sistema de Atención al Consumidor Financiero. 6. Velar por la correcta aplicación de los controles relacionados con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero. 7. Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1574951529136384

Generado el 13 de enero de 2021 a las 10:36:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva, sobre la evolución y aspectos relevantes del Sistema de Atención al Consumidor Financiero, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable. c) Desde la perspectiva del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC). 1. Diseñar los procedimientos a seguir por las áreas y cargos asignados como responsables de la administración del Riesgo Crediticio. 2. Someter a aprobación de la Junta Directiva los procedimientos a que se refiere el literal anterior. 3. Responder por la implementación de la estrategia de administración de riesgo aprobada por la Junta Directiva, desarrollando procesos y metodologías de identificación, medición, seguimiento y control del Riesgo Crediticio. 4. Realizar el seguimiento permanente de la administración del Riesgo Crediticio y mantener debidamente informada a la Junta Directiva de sus resultados. 5. Señalar las características y periodicidad de los informes que los funcionarios y áreas encargadas de la administración del Riesgo Crediticio deben rendir. 6. Adoptar los correctivos de los procesos de administración del Riesgo Crediticio que sean de su competencia y proponer los que estime convenientes a la Junta Directiva. 7. Presentar a la Junta Directiva la evaluación de las metodologías que miden el Riesgo Crediticio inherente a una operación crediticia y los futuros cambios potenciales en las condiciones del servicio de la misma, que debe desarrollarse en los términos y condiciones que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. 8. Designar al funcionario encargado del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la entidad, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos, y evaluar el cumplimiento de esta función. 9. Velar por el funcionamiento adecuado del sistema de remisión o traslado inmediato de la información y sus respectivas actualizaciones a la central de riesgos correspondientes. 10. Las demás que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. d) Desde la perspectiva del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM). 1. Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva. 2. Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del área encargada de la gestión de riesgo de mercado y de sus funcionarios y mantener informada a la Junta Directiva. 3. Definir procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo. 4. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes diarios que presente el área de riesgos sobre las posiciones en riesgo y los resultados de las negociaciones. 5. Realizar monitoreo y revisión de las funciones del auditor interno, respecto del SARM. 6. Hacer seguimiento y pronunciar respecto de los informes que presente el Revisor Fiscal, respecto del SARM. 7. Vigilar cuidadosamente las relaciones de los empleados de la tesorería con los clientes o intermediarios, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que puedan presentarse. 8. Las demás que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. e) Desde la perspectiva del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL). 1. Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva. 2. Mantener informada a la Junta Directiva acerca del cumplimiento de las funciones del área encargada de la gestión de riesgo de liquidez. 3. Rendir informe a la Junta Directiva sobre los informes que presente el Revisor Fiscal y el área de riesgos sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez y los resultados en materia de liquidez de las distintas actividades desarrolladas por la entidad, cuando se presenten situaciones anormales en materia de dicho riesgo o existan graves incumplimiento a las instrucciones del SARL. 4. Conocer la composición, características y diversificación de las fuentes de activos y pasivos. 5. Revisar la estrategia de fondeo periódicamente. 6. Conocer los resultados de las pruebas de tensión (stress tests) que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo y de esta forma limitar la exposición, diseñar un colchón de liquidez, ajustar el perfil de riesgo y estructurar el plan de contingencia. 7. Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de la entidad en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez. 8. Informar de manera oportuna a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas que se propone poner en marcha la entidad para corregir o enfrentar dicha situación, si procede. 9. Las demás que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. f) Desde la perspectiva del Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO). 1. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva el Manual de Riesgo Operativo y sus actualizaciones. 2. Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva. 3. Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del SARO. 4. Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1574951529136384

Generado el 13 de enero de 2021 a las 10:36:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

seguimiento del SARO - (Unidad de Riesgo Operativo). 5. Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de adoptar el cambio cultural que la administración de este riesgo implica para la entidad. 6. Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. 7. Velar por la correcta aplicación de los controles de riesgo inherente, identificado y medio. 8. Recibir y evaluar los informes presentados por la Unidad de Riesgo Operativo, de acuerdo con los términos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. 9. Velar porque las etapas y elementos del SARO cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. 10. Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada administración del riesgo operativo a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad. 11. Aprobar los planes de contingencia y de continuidad del negocio y disponer de los recursos necesarios para su oportuna ejecución. 12. Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Junta Directiva sobre la evolución y aspectos relevantes del SARO, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable. 13. Establecer un procedimiento para alimentar el registro de eventos de riesgo operativo, de acuerdo con lo indicado por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. 14. Velar porque el registro de eventos de riesgo operativo cumpla con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 15. Las demás que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. g) Desde la perspectiva del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). 1. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. 2. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 3. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. 4. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. 5. Prever los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. 6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 7. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 8. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. Las demás que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. (Escritura Pública 42 del 10 de enero de 2014, Notaria 73 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alfonso Vera Osorio Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 79902525	Presidente
Sulay Del Carmen Cordoba Cuesta Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 54259959	Suplente del Presidente
Fernando Augusto Portilla Herrera Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 79418066	Suplente del Presidente
César Fernando Suárez Cadena Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 79688501	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1574951529136384

Generado el 13 de enero de 2021 a las 10:36:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Rosa Del Pilar Guevara Carranza
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 52776655

CARGO

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019079508-000 del día 10 de junio de 2019, que con documento del 12 de abril de 2019 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 81 del 26 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Nohora Liliana González Amin
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018

CC - 52428548

Suplente del Presidente

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Abogado

Universidad Militar Nueva Granada

Señor
JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO	:	DISGUANTES LTDA. Y OTROS
Radicado	:	2018-00574
Origen	:	11 CC
Asunto	:	RECONOCER PERSONERIA

HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, aporó poder y solicito se reconozca personería para actuar en nombre de FINANCIERA JURISCOOP S.A., manifiesto que la apoderada anterior Dra. Monica Duran radico el día 16/03/2021 renuncia al poder otorgado manifestando estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad.

Atentamente,

Hugo Felipe Lizarazo Rojas
Apoderado Actor
C.C. N° 79.555.794 de Bogotá
T.P. N° 83.417 del C.S. de la Judicatura
Celular 315-257583
Email: abogadoexternocv@gmail.com

zgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Vie 19/03/2021 12:47 PM

☐ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de abogadoexternocv@gmail.com. |Mostrar contenido bloqueado

☐ Marca para seguimiento.

H

Hugo Felipe Lizarazo Rojas <
abogadoexternocv@gmail.co
m>

Vie 19/03/2021 12:00 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



CERTIFICADO CAMARA DE C...

128 KB

3 archivos adjuntos (12 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

Proceso	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE :	:	FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO	:	DISGUANTES LTDA. Y OTROS
Radicado	:	2018-00574
Origen	:	11 CC
Asunto	:	REQUERIMIENTO ART.317

HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, me permito conforme lo ordena en auto del 05 Febrero del 2021 donde se requiere conforme el Art.317 dar cumplimiento a lo ordenado en los siguientes términos:

1.- Aporto certificado de existencia y representación expedido el 17/03/2021 por la cámara de comercio de la sociedad DISGUANTES LTDA.

2.- Aporto constancias negativas de la notificación enviada a Claudia Patricia Rivero Marquez

Y solicito se autorice la notificación de la demandada Claudia Patricia Rivero Marquez en la dirección electrónica que indico a continuación, la cual fue suministrada por el departamento de sistema periodontal de la universidad Javeriana, entidad donde labora la demandada

cprivero@javeriana.edu.co

Atentamente,

Hugo Felipe Lizarazo Rojas

Apoderado Actor

C.C. N° 79.555.794 de Bogotá

T.P. N° 83.417 del C.S. de la Judicatura

Celular 315-2575838

19/3/2021

Correo: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Email: abogadoexternocv@gmail.com

Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

CEJ-1070/18

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00574
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ, DISGUANTES
LTDA, JAVIER DARIO GOMEZ ALVAREZ

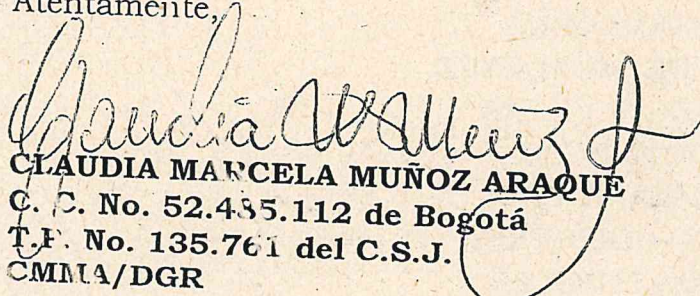
Respetado señor(a) Juez(a):

CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en el asunto de la referencia como apoderada judicial de la parte actora, por medio de la presente me permito aportar al despacho los siguientes documentos:

- **CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN NO. GJ0010487** del envío del citatorio ART. 291 del C GP. enviado al demandado **CLAUDIA PATRICIAL RIVERO MARQUEZ**
- **COPIA COTEJADA** del envío del citatorio señalado anteriormente.
- **CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN NO. GE0010487** del envío del citatorio ART. 291 del C GP. enviado al demandado **CLAUDIA PATRICIAL RIVERO MARQUEZ** en su correo cpriverom@hotmail.com ✓
- **COPIA COTEJADA** del envío del citatorio señalado anteriormente.

Lo anterior para que el despacho sirva tenerlo en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE
C. C. No. 52.485.112 de Bogotá
T.P. No. 135.761 del C.S.J.
CMMA/DGR

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2019 ENE 14 P 2:24

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO

616577



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-10-29 15:55:23		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CHIA - CUNDINAMARCA CP:25175000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN CLAUDIA MUNOZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 900416615		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO		RADICADO 2018-00574		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		NUM. OBLIGACIÓN: 001005814	
ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CALLE 10 NO. 1-75 CASA 3 BARRIO PORTO BELLO III		CÓDIGO POSTAL			
NIT / IDENTIFICACIÓN C.C. No. 51.959.950		DESTINATARIO CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 18000	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		DIMENSIONES L A A 1	
DICE CONTENER MUESTRA		ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A	
						RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
						NOMBRE Y C.C.	
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: GJ0010487 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL: **JUZGADO: JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**

RADICADO: 2018-00574

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ/ DISGUANTES LTDA / JAVIER DARIO GOMEZ ALVAREZ

NOTIFICADO: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ

DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 1-75 CASA 3 BARRIO PORTO BELLO III

CIUDAD: CHIA

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018

CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.mln.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY

No. consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):

CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ
C.C. No. 51.959.950
CALLE 10 NO. 1-75 CASA 3 BARRIO PORTO BELLO III
CHIA BOGOTA

DD MM AAAA
24 10 2018

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2018-00574	EJECUTIVO SINGULAR	2018-10-03

Demandante	Demandado
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ/ DISGUANTES LTDA / JAVIER DARIO GOMEZ ALVAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (10), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. ó de 1:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	claudia marcela muñoz araque
FIRMA	Nombres y Apellidos
C.C.	 C.C. N° 52.485.112 B16 T.P. N° 135.761 del CSJ
	FIRMA
	52485112
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

claudia marcela muñoz araque
ABOGADO(A)
C.C. 52485112
Dir. calle 7 c bis nO 74-69
Tel. 3057758945
waylaweu@gmail.com



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 24 de Octubre de 2018
Número del envío: GJ0010487
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / @ No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-10-29 15:55:23		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CHIA - CUNDINAMARCA CP:25175000		OFICINA ORIGEN CLAUDIA MUNOZ (BOG_CUMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)	
ENVIADO POR WAY LAW E.U (FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO)		NIT. / DOC IDENTIFICACIÓN 900416615		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
DESTINATARIO CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ		DIRECCIÓN CALLE 10 NO. 1-75 CASA 3 BARRIO PORTO BELLO III		CÓDIGO POSTAL		EMAIL cpriverom@hotmail.com	
SERVICIO MSE	UNIDADES 1	DESCRIPCIÓN		VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 2000	OTROS 0	VALOR TOTAL 2000



CERTIFICA QUE:

El 24-10-2018 16:00:01. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0010487** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Citación Para Notificación Personal

Artículo: Citación Para Diligencia De Notificación Personal Art. 291 Del C.G.P.

Juzgado: JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad Juzgado: BOGOTA D.C.

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ/ DISGUANTES LTDA / JAVIER DARIO GOMEZ ALVAREZ

Notificado: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia: 2018-10-03

Radicado: 2018-00574

Anexo:

Dirección electrónica del Notificado: cpriverom@hotmail.com

Dirección electrónica de la parte interesada: waylaweu@gmail.com

Fecha de la transmisión del mensaje de datos: 2018-10-24 16:00:01

Tiempo disponible para su apertura hasta el: 2018-10-24 23:59:59

El mensaje de datos fue enviado: Si ✓

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999.

Se firma el presente certificado el día 24 DE OCTUBRE DE 2018

Cordialmente,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY

No. consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):
CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ
C.C. No. 51.959.950
CALLE 10 NO. 1-75 CASA 3 BARRIO PORTO BELLO III
CHIA BOGOTA

DD MM AAAA
24 10 2018

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2018-00574	EJECUTIVO SINGULAR	2018-10-03

Demandante	Demandado
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ/ DISGUANTES LTDA / JAVIER DARIO GOMEZ ALVAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (10), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. ó de 1:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	claudia marcela muñoz araque
FIRMA	Nombres y Apellidos
C.C.	FIRMA
	52485112
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

claudia marcela muñoz araque
ABOGADO(A)
C.C. 52485112
Dir. calle 7 c bis nO 74-69
Tel. 3057758945
waylaweu@gmail.com

COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 24 de Octubre de 2018
Número del envío: GJ0010487
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



MENSAJE DE DATOS:

El 2018-10-24 16:00:01 por medio del Servicio Electronico de AM MENSAJES S.A.S se realizo el envio de un Correo electronico a cpriverom@hotmail.com con la Guia #GE0010487 que contenia el siguiente mensaje de datos.

```
SERVER -> CLIENT: 220-host.siamm.co ESMTP Exim 4.91 #1 Wed, 24 Oct 2018 16:00:01 -0500 220-
We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, 220 and/or bulk e-mail.
CLIENT -> SERVER: EHLO siamm.co
SERVER -> CLIENT: 250-host.siamm.co Hello siamm.co [158.106.187.87] 250-SIZE 52428800 250-
8BITMIME 250-PIPELINING 250-AUTH PLAIN LOGIN 250-STARTTLS 250 HELP
CLIENT -> SERVER: STARTTLS
SERVER -> CLIENT: 220 TLS go ahead
CLIENT -> SERVER: EHLO siamm.co
SERVER -> CLIENT: 250-host.siamm.co Hello siamm.co [158.106.187.87] 250-SIZE 52428800 250-
8BITMIME 250-PIPELINING 250-AUTH PLAIN LOGIN 250 HELP
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6
CLIENT -> SERVER: c2VhbG1haWxAc2lhbW0uY28=
SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6
CLIENT -> SERVER: U2FuMTEyMzU4MTMyMQ==
SERVER -> CLIENT: 235 Authentication succeeded
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<sealmail@siamm.co>
SERVER -> CLIENT: 250 OK
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<cpriverom@hotmail.com>
SERVER -> CLIENT: 250 Accepted
CLIENT -> SERVER: DATA
SERVER -> CLIENT: 354 Enter message, ending with "." on a line by itself
CLIENT -> SERVER: Date: Wed, 24 Oct 2018 16:00:01 -0500
CLIENT -> SERVER: To: cpriverom@hotmail.com
CLIENT -> SERVER: From: Juzgado Once Civil Circuito De Bogota <sealmail@siamm.co>
CLIENT -> SERVER: Subject: Comunicacion #ge0010487
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <75f558d1ba9e3a41fd4a3513caf3a789@siamm.co>
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 5.2.16 (https://github.com/PHPMailer/PHPMailer)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: multipart/alternative;
CLIENT -> SERVER: boundary="b1_75f558d1ba9e3a41fd4a3513caf3a789"
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: This is a multi-part message in MIME format.
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_75f558d1ba9e3a41fd4a3513caf3a789
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/plain; charset=UTF-8
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
```

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue sealmail@siamm.co a su libreta de direcciones de correo.

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: --b1_75f558d1ba9e3a41fd4a3513caf3a789

CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=UTF-8

CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: <!DOCTYPE html>

CLIENT -> SERVER: <html>

CLIENT -> SERVER: <head>

CLIENT -> SERVER: <meta charset=UTF-8

CLIENT -> SERVER: <title>AM MENSAJES - Soluciones integrales de mensajería</title>

CLIENT -> SERVER: </head>

CLIENT -> SERVER: <body style="margin:0 auto;background:#2883B4;">

CLIENT -> SERVER: <div style="background:#2883B4; width:100%; margin:0 auto; font-s-

CLIENT -> SERVER: ize:14px; font-family:Verdana, Geneva, sans-serif">

CLIENT -> SERVER: <table style="width:600px; padding: 40px;" align="center" c=

CLIENT -> SERVER: ellspacing="0" cellpadding="0">

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td align="center" valign="middle" style="bac=

CLIENT -> SERVER: kground:#FFF;">

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <!-->

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td style="background:#FFF;margin-top:10px;paddin=

CLIENT -> SERVER: g:10px;padding-top:10px;text-align:justify;">

CLIENT -> SERVER: <p>Estimado usuario
Este es un mensaje de =

CLIENT -> SERVER: datos
 Por favor elija una opción:

 <div style="ma=

CLIENT -> SERVER: rgin:0 auto; text-align:center;"> <a href="https://siamm.co/a/recieptmma=

CLIENT -> SERVER:

il.php?u=3DE771028C7F6&id=3D0b188d48d06d31f91aef165cc5c835103a0f80f04007ea6=

CLIENT -> SERVER: 939d750a3969aff3e&g=3DGE0010487&a=3DS&s=3D36916018774"

target="blank" st=

CLIENT -> SERVER: yle="background:#2883B4;border-top:13px solid #2883B4;border-bottom:13px =

CLIENT -> SERVER: solid #2883B4;color:#ffffff;font-family:Arial,sans-serif;font-size:14px!imp=

CLIENT -> SERVER: ortant;line-height:1;text-align:center;text-decoration:none;display:inline=

CLIENT -> SERVER: block;border-radius:0px;width:220px;padding:5px">Acuse Recibido
<small>P=

CLIENT -> SERVER: ara Ver el Contenido del Mensaje</small> <a href=3D"https://siamm.co/a/=

CLIENT -> SERVER:

recieptpmmail.php?u=3D6E5fd063467&id=3D0b188d48d06d31f91aef165cc5c835103a0f=

CLIENT -> SERVER: 80f04007ea6939d750a3969aff3e&g=3DGE0010487&a=3DR&s=3DA48F46Fb498"

target=3D=

CLIENT -> SERVER: "_blank" style=3D"background:#2883B4;border-top:13px solid #2883B4;border-b=

CLIENT -> SERVER: ottom:13px solid #2883B4;color:#ffffff;font-family:Arial,sans-serif;font-si=

CLIENT -> SERVER: ze:14px!important;line-height:1;text-align:center;text-decoration:none;disp=

CLIENT -> SERVER: lay:inline-block;border-radius:0px;width:220px;padding:5px">Rehusarse
<s=

CLIENT -> SERVER: mall> </small></div>

 Cordialmente,
 AM MENSAJES

=

CLIENT -> SERVER: S.A.S</p>

CLIENT -> SERVER: =09<img src=3Dhttps://siamm.co/a/read_mail.php?i=

CLIENT -> SERVER:

d=3D0b188d48d06d31f91aef165cc5c835103a0f80f04007ea6939d750a3969aff3e&g=3DGE=

CLIENT -> SERVER: 0010487 border=3D0>

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09<tr>

CLIENT -> SERVER: <td>

CLIENT -> SERVER: =09=09<div style=3D"width:600px;margin:0 auto;background: #fff;font-family:=

CLIENT -> SERVER: Verdana, Geneva, sans-serif;font-size:11px;padding: 5px;margin-top: 5px;">

CLIENT -> SERVER: =09=09=09<div>Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por=

CLIENT -> SERVER: favor agregue se=

CLIENT -> SERVER: almail@siamm.co a su libreta de direcciones de correo.</>

CLIENT -> SERVER: =09=09=09<div>Si no visualiza correctamente este e-mail haga <a href=

CLIENT -> SERVER:

=3D"https://siamm.co/a/contenidomail.php?u=3DE6C9078f4F6&id=3D0b188d48d06d3=

CLIENT -> SERVER: 1f91aef165cc5c835103a0f80f04007ea6939d750a3969aff3e&g=3DGE0010487"

style=3D=

CLIENT -> SERVER: "color:#666666;font-weight:normal;text-decoration:underline" target=3D"_bla=

CLIENT -> SERVER: nk">Click Aquí</div>

CLIENT -> SERVER: =09=09=09<div>Si no desea recibir este tipo de comunicaciones haga <a =

CLIENT -> SERVER:

href=3D"https://siamm.co/a/blacklistmail.php?u=3DA57C3F9d6b8&id=3D0b188d48d=

CLIENT -> SERVER:

06d31f91aef165cc5c835103a0f80f04007ea6939d750a3969aff3e&g=3DGE0010487" styl=

CLIENT -> SERVER: e=3D"color:#666666;font-weight:normal;text-decoration:underline" target=3D"=

CLIENT -> SERVER: _blank">Click Aquí</div>

CLIENT -> SERVER: =09=09</div></td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: </table>

CLIENT -> SERVER: </div>

CLIENT -> SERVER: </body>

CLIENT -> SERVER: </html>

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_75f558d1ba9e3a41fd4a3513caf3a789--
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: .
SERVER -> CLIENT: 250 OK id=1gFQG1-0004Ee-VQ
CLIENT -> SERVER: RSET
SERVER -> CLIENT: 250 Reset OK
CLIENT -> SERVER: QUIT
SERVER -> CLIENT: 221 host.siamm.co closing connection



MENSAJE ENVIADO:

El 2018-10-24 16:00:01 por medio del Servicio Electronico de AM MENSAJES S.A.S se realizo el envio de un Correo electronico a cpriverom@hotmail.com con la Guia #GE0010487 que contenia el siguiente mensaje.



Estimado usuario
Este es un mensaje de datos
Por favor elija una opción:

Ver Contenido del mensaje

Rehusarse

Cordialmente,
AM MENSAJES S.A.S

Con los Archivos Adjuntos con nombre:

NOTIFICACION_291_GJ0010487.pdf



CERTIFICA QUE:

El 24-10-2018 16:00:01. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0010487** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Citación Para Notificación Personal

Artículo: Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P.

Juzgado: JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad Juzgado: BOGOTA D.C.

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ/ DISGUANTES LTDA / JAVIER DARIO GÓMEZ ALVAREZ

Notificado: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia: 2018-10-03

Radicado: 2018-00574

Anexo:

Dirección electrónica del Notificado: cpriverom@hotmail.com

Dirección electrónica de la parte interesada: waylaweu@gmail.com

Fecha de la transmisión del mensaje de datos: 2018-10-24 16:00:01

Tiempo disponible para su apertura hasta el: 2018-10-24 23:59:59

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo: No

El mensaje de datos fue rehusado: Si **Estampa de tiempo:** 2018-10-25 00:00:26

El mensaje de datos Expiro: No

Consultas realizadas al mensaje de datos: 1

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999.

Se firma el presente certificado el día 25 DE OCTUBRE DE 2018

Cordialmente,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

15 de julio de 2019

CORRESPONDENCIA

JUL 17 P 2:07

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

ATENCION DE RECLAMOS

19 JUL 15 AM 10:10

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Orlando Bustos Domínguez

Secretario

Carrera 9 N° 11 45, piso 4, Torre Central Complejo El Virrey
Teléfono 3422032
Bogotá, D.C.

Radicado: 11001310301120180057400

Clase: Proceso Ejecutivo

Demandante: Financiera Juriscoop S.A., Compañía de Financiamiento, Nit N° 900688066-3

Demandados: Javier Darío Gómez Álvarez, CC 79531525, Disguantes Ltda., Nit N° 830104637-1 y Claudia Patricia Rivero Márquez, CC 51959950

Solicitud N° 281-196207

Respetado señor Bustos:

Atentamente nos dirigimos a ustedes para presentarles un cordial saludo y dar respuesta a su requerimiento respecto a la información solicitada de la señora Claudia Patricia Rivero Márquez, identificada con cédula de ciudadanía N° 51959950.

CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ

CC 51959950

Dirección residencia: Calle 10 N°. 1 75, Casa 3

Teléfono fijo: 8851394

Teléfono celular: 3103046168

Correo Electrónico: cpriverom@hotmail.com

Ciudad: Bogotá

Usuaría afiliada en calidad de cotizante dependiente

Empresa: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Dirección: Carrera 7 N° 40 62, ED. Centro, Piso 7

Ciudad: Bogotá

Atentamente,

Ynam Bago
ALIANSAUD EPS
Firma Autorizada

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

V. C. 4

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°2018-574.
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: DISGUANTES LTDA.
JAVIER DARIO GOMEZ ALVAREZ
CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ.

Respetado (a) Señor (a) Juez (a).

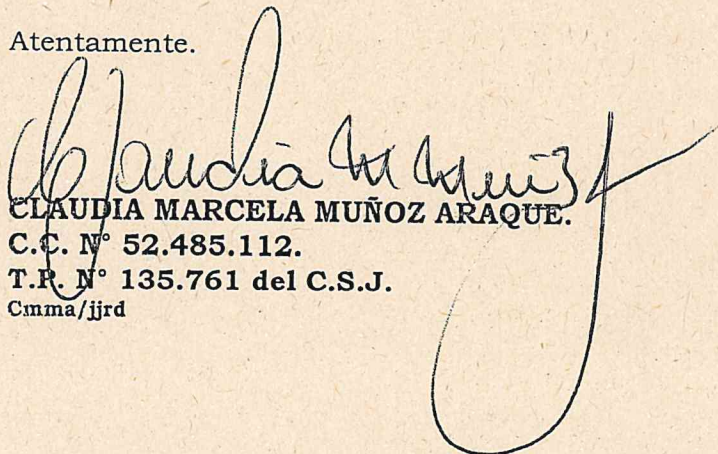
CEJ- -2019

CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en el presente asunto como apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito aportar al despacho los siguientes documentos.

- **CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN** del citatorio art 291 C.G.P enviado a la demandada **CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ** el cual resultado negativo.
- **CITATORIO** art 291 C.G.P. señalado anteriormente.
- **GUIA DE ENVIO No 47006211**

Lo anterior tendiente a realizar actividades efectivas para la notificación de la parte demandada.

Atentamente.


CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE.
C.C. N° 52.485.112.
T.R. N° 135.761 del C.S.J.
Cmma/jjrd

RECIBIDA
CORRESPONDENCIA
JUEZ 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
700 DEC 12 P 2:52
617994

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **47006211** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA **RADICADO: 2018-574**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ

NOTIFICADO: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO 40-62 ED CENTRO PISO 7 CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: 47006211 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA **RADICADO: 2018-574**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ

NOTIFICADO: CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO 40-62 ED CENTRO PISO 7 CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA 9 NO 11-45 PISO 4

47006211
No. consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

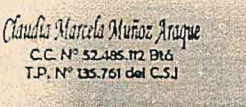
Señor (a):
CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ
51.959.950
CARRERA 7 NO 40-62 ED CENTRO PISO 7
BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA
06 11 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2018-574	EJECUTIVO SINGULAR	2018-10-03

Demandante	Demandado
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. ó de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	claudia marcela muñoz araque Nombres y Apellidos
FIRMA	 C.C. N° 52.485.112 B16 T.P. N° 135.761 del C.S.J FIRMA
C.C.	52485112 C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

claudia marcela muñoz araque
ABOGADO(A)
C.C. 52485112
Dir. calle 7 c bis nO 74-69
Tel. 3057758945
waylaweu@gmail.com

 COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 06 de Noviembre de 2019
Número del envío: 47006211
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

46
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia:

Radicado:

Clase:

Demandante:

Demandados:

11001310301120180057400

Proceso ejecutivo

Financiera Juriscoop S.A., Compañía de Financiamiento

Javier Darío Gómez Álvarez, Disguantes Ltda y Claudia

Patricia Rivero Márquez

Toda vez que la demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan los títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **Financiera Juriscoop S.A., Compañía de Financiamiento** contra **Javier Darío Gómez Álvarez, Disguantes Ltda y Claudia Patricia Rivero Márquez**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$72'832.767 por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior "1.2.", a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 08 de agosto de 2017, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. \$39'818.967 por concepto de intereses corrientes, causados desde el momento que inició la mora hasta el 08 de agosto de 2017.



Lic. min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es una copia original enviado el

Fecha: 06 de Noviembre de 2019

Número del envío: 47006211

Este sello electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *ídem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. Claudia Marcela Muñoz Araque, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza



COTEJADO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL

CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO R-sello hoy 04 de octubre de 2019

Este documento es fiel copia del original enviado el Fecha: 06 de Noviembre de 2019

Número del envío: 47006211

de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JOANA ALEJANDRA CISNEROS
PEREZ
Secretario



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 7 0 0 6 2 1 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R:2019-11-15 10:00:09		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN CLAUDIA MUNOZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO				RADICADO 2018-574		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN: 001005814			
NIT / IDENTIFICACIÓN 51.959.950		DESTINATARIO CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ		DIRECCIÓN CARRERA 7 NO 40-62 ED CENTRO PISO 7		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO 8700
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		
ANEXO					RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
				NOMBRE Y C.C.			
				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			
				NOMBRE Y C.C.			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			
				NOMBRE LEGIBLE, DOC. IDENTIFICACIÓN			



OFICINA ORIGEN CLAUDIA.MUNOZ (BOG_OLMEDO_CURREA- BOGOTA D.C.)		DESTINO BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		FECHA DE ENVÍO 1:2018-12-01 10:04:34		 * 4 4 8 0 2 7 6 3 *			
REMITENTE	DE FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO		NIT. / C.C. 900416615		DESTINO	PARA CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ		NIT. / C.C. C.C. No. 51.959.950	
	DIRECCIÓN		TELÉFONO			DIRECCIÓN CARRERA 55 NO. 151-90 INT. 2 APTO 802		TELÉFONO	
	CONTENIDO		VOL 0 0 0 0			PESO 0.0 Kg.		IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Titulos valores.	
REMITENTE FIRMA Y SELLO		D. Mala ☐		D. ☐		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		Vr. FLETES 8200	
		Incompleta		Rehusado ☐				Vr. SEGURO 0	
		No recibe ☐		Desocupado ☐				Vr. OTROS 0	
		Se traslado ☐		Zona de riesgo ☐				Vr. TOTAL 8200	
				TIPO ENTREGA: CORREO JUDICIAL		FECHA DE RECIBIDO			

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 R. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN
COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

Rehusado



CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):

CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ
C.C. No. 51.959.950
CARRERA 55 NO. 151-90 INT. 2 APTO 802
BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA
01 12 2018

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2018-00574	EJECUTIVO	2018-10-03

Demandante	Demandado
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ / DISGUANTES LTDA/ JAVIER DARIO GOMEZ ALVAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. ó de 1:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	claudia marcela Muñoz araque
FIRMA	Nombres y Apellidos
C.C.	 Este documento es fiel copia del original enviado el Fecha: 01 de Diciembre de 2018 Número del envío: 44802763 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requisitos de la Ley 1564 de 2012
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

claudia marcela Muñoz araque
ABOGADO(A)
C.C. 52485112
Dir. calle 7 c bis nO 74-69
Tel. 3057758945
waylaweu@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A213598072D85E

17 DE MARZO DE 2021 HORA 13:35:10

AA21359807

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2016 HASTA EL: 2020

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : DISGUANTES LTDA - EN LIQUIDACION

N.I.T. : 830.104.637-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01190920 DEL 24 DE JUNIO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

ACTIVO TOTAL : 1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 A 26 A 24

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMIN@AKSARBENSEGURIDAD.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 A 26 A 24

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADMIN@AKSARBENSEGURIDAD.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002349 DE NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832626 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DISGUANTES LTDA.

CERTIFICA:

LA PERSONA JURÍDICA QUEDÓ DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1727 DE 2014, MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02592079 DE 30 DE JULIO DE 2020.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003226	2008/12/17	NOTARIA 52	2008/12/23	01264861
3437	2011/12/27	NOTARIA 25	2012/01/10	01597649
3043	2013/08/13	NOTARIA 6	2013/08/14	01756656

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE : LA FABRICACION, DISTRIBUCION COMPRA Y VENTA DE GUANTES INDUSTRIALES, LA IMPORTACION, Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS Y TODO LO RELACIONADO LA FABRICACION DE LOS MISMOS, IMPLEMENTOS DEL RAMO. DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTOS, DISTRIBUCION REPRESENTACION, AGENCIA Y TODA CLASE DE TRANSACCIONES COMERCIALES QUE COMPETAN CON SU OBJETO SOCIAL. B. LA FABRICACION, ENSAMBLAJE, INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS, BIENES Y SERVICIOS Y ELABORACION DE TECNICAS PARA DICHAS MAQUINAS, EQUIPOS, PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, QUE COMPETAN CON SU OBJETO SOCIAL. C. LA REPRESENTACION O AGENCIA DE CASAS, FIRMAS, ENTIDADES O PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES O ACTIVIDADES ACCESORIAS, COMPLEMENTARIAS O DERIVADAS. EN EJERCICIO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR PRODUCIR, VENDER ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O EN HIPOTECAR, LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, PROMOVER EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTARLA A ELLAS TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACION, PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE, O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. CAPACITAR Y ASESORAR E EL CAMPO A PERSONAS QUE REQUIERAN DE ESTE SERVICIOS. EN GENERAL HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A213598072D85E

17 DE MARZO DE 2021 HORA 13:35:10

AA21359807

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

Y FINANCIEROS, QUE SEAN CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, TELEFONIA, ACUEDUCTO, ELECTRICIDAD, TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA CONDUCCION DE COMBUSTIBLES, MATERIALES Y ELEMENTOS DIDACTICOS, EQUIPOS Y ARTICULOS DE COMUNICACIONES Y ELECTRODOMESTICOS, INDUSTRIALES Y DE OFICINA, PAPELERIA TEXTILES, DOTACIONES, DECORACION, FERRETERIA EN GENERAL, PLANTAS Y MAQUINAS ELECTRICAS, DE TRANSPORTE, MAQUINARIA PESADA Y ELEMENTOS PARA EL AGRO, ASI COMO LA REPRESENTACION DE CASAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN RELACION CON TAL OBJETO O SUS FINES Y OTRAS REPRESENTACIONES. SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DE FARMACIA, DROGAS Y TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS PARA EL ASEO. EFECTUAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL E INTERVENTORIA DEL MEDIO AMBIENTE. LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, VENTA DE PRODUCTOS PERECEDEROS, ALIMENTOS. - PROHIBICIONES : LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CASOS CONCRETOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4649 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4642 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$140,000,000.00 DIVIDIDO EN 140,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RIVERO MARQUEZ CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000051959950
---------------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 70,000.00	VALOR: \$70,000,000.00
-----------------------	------------------------

GOMEZ ALVAREZ JAVIER DARIO	C.C. 000000079531525
----------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 70,000.00	VALOR: \$70,000,000.00
-----------------------	------------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 140,000.00	VALOR: \$140,000,000.00
------------------------	-------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002349 DE NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL

14 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOMEZ ALVAREZ JAVIER DARIO	C.C. 000000079531525
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERO MARQUEZ CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000051959950

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE SERA EL GESTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ESTARA INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES : A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. B. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. C. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. D. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO. E. EJECUTAR LOS ACTOS Y SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA COMPRAR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO DAR Y DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO ; HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, DESCONTARLOS, ETC. ; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS PATENTES ; CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO ; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA. TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD ; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES ; ETC., Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. F. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO, PUDIENDO COMPROMETER A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AKSARBEN SEGURIDAD INDUSTRIAL
MATRICULA NO : 02031250 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : CL 12 A NO. 26 A 24
TELEFONO : 7036192
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : ADMIN@AKSARBENSEGURIDAD.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2015EE83037 DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00147202 DEL LIBRO VIII, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A213598072D85E

17 DE MARZO DE 2021 HORA 13:35:10

AA21359807

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO DDI016360 DE 16 DE ABRIL DE 2015, DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2906 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150365 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003045-2015-01429-00 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A CONTRA DISGUANTES LTDA Y JAVIER DARIO GOMEZ ALVAREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 045 DEL 15 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154866 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003029220150010600 DE FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, CONTRA DISGUANTES LTDA, JAVIER DARIO GOMEZ ALVAREZ Y CLAUDIA PATRICIA RIVERO MARQUEZ SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2016EE165455 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00157414 DEL LIBRO VIII, LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, SUBDIRECCION DE RECAUDACION, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION DDI063384 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, CON LIMITE DE LA MEDIDA \$21.000.000.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE JUNIO DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JULIO DE

2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Abogado

Universidad Militar Nueva Granada

Señor
JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO : DISGUANTES LTDA. Y OTROS
Radicado : 2018-00574
Origen : 11 CC
Asunto : REQUERIMIENTO ART.317

HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, me permito conforme lo ordena en auto del 05 Febrero del 2021 donde se requiere conforme el Art.317 dar cumplimiento a lo ordenado en los siguientes términos:

- 1.- Aporto certificado de existencia y representación expedido el 17/03/2021 por la cámara de comercio de la sociedad DISGUANTES LTDA.
- 2.- Aporto constancias negativas de la notificación enviada a Claudia Patricia Rivero Marquez

Atentamente,

Hugo Felipe Lizarazo Rojas
Apoderado Actor
C.C. N° 79.555.794 de Bogotá
T.P. N° 83.417 del C.S. de la Judicatura
Celular 315-2575838
Email: abogadoexternocv@gmail.com

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120180057400

En atención al informe secretarial, se reconoce personería para actuar al abogado Hugo Felipe Lizarazo Rojas, como representante judicial de la sociedad ejecutante, para los efectos del poder allegado vía correo electrónico y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta la renuncia efectuada por la anterior apoderada, en los términos del artículo 76 *ejusdem*.

Por otro lado, respecto a la documental aportada por el extremo actor, la cual da cuenta de la imposibilidad de notificar a las demandadas Claudia Patricia Rivero Márquez y Disguantes LTDA., y en aplicación de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y 10° del Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone **ordenar** que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, la información correspondiente, respecto al emplazamiento de la precitadas ejecutadas.

Una vez surtidos los términos establecidos en el inciso sexto del artículo 108 del estatuto procesal general, ingrésese nuevamente el expediente para continuar con el trámite pertinente.

No obstante lo anterior, se requiere al apoderado demandante para que intente la notificación de la sociedad demandada, conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico disguantesltda@hotmail.com, el cual fue denunciado en memoriales

anteriores, pero no se encuentra registrado en su certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 062** hoy **04 de mayo de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2018-574

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001310301120190025700
Clase: Ejecutivo Singular.
Demandante: Páez Martín Abogados S.A.S.
Demandado: Soluciones Integrales T.M.T. S.A.S., y Sergio Enrique Arias Arenas.

I. OBJETO DE DECISIÓN

En virtud de lo previsto en el inciso 2° del artículo 440, procede el Despacho a decidir sobre la continuación del proceso ejecutivo dentro del asunto de la referencia.

II. ANTECEDENTES

1. La sociedad Páez Martín Abogados S.A.S. presentó demanda ejecutiva singular contra Soluciones Integrales T.M.T. S.A.S., y Sergio Enrique Arias Arenas, para que se librara mandamiento de pago, en la forma en que efectivamente se registró en auto del dos de mayo de 2019, por reunir los requisitos de ley y cumplir el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso¹.

2. Los demandados se notificaron de la orden de apremio por conducta concluyente, quienes dentro del término legal, renunciaron a los términos de traslado para efectos de ejercer su derecho de defensa.

III. CONSIDERACIONES

1. Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo, se aportó el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes del proceso, el 17 de febrero de 2017, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 127 – 48, Oficina 709 de esta ciudad.

¹ Cfr. Folios 35 y 36 – Cd. 1.

El anterior documento constituye título ejecutivo que reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., toda vez que da cuenta de la existencia de una obligación (s) clara, expresa y actualmente exigible a cargo del extremo demandado y a favor de la ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título. Es así como del contrato de arrendamiento en el cual surge la obligación de pagar sumas de dinero a cargo de cualquiera de las partes contratantes, presta mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, como lo establece en forma expresa el artículo 23 de la Ley 56 de 1985, que bien puede aplicarse analógicamente al contrato de arrendamiento en materia mercantil [art. 8 Ley 153 de 1887].

De igual manera, cuando la demanda se orienta a perseguir el pago de cánones insolutos o de sumas pendientes derivadas del contrato, no incumbe al arrendador probar que el arrendatario dejó de cancelar dichas obligaciones, ya que las negaciones indefinidas no requieren de prueba [art. 167 C. G. del P.]; por lo tanto, sólo le basta al arrendador afirmar que no se le han cubierto los cánones correspondientes a determinado lapso para que se tenga como cierto tal hecho, quedándole al arrendatario la carga de presentar prueba del hecho del pago. El artículo 1608 del Código Civil reza: *"El deudor está en mora. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado; salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora."*

2. Así las cosas, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente aludida en el artículo 440 del Código General del Proceso, según el cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; asimismo, se dispondrá la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada, conforme lo estatuye el artículo 442 *Ejusdem*, en armonía con el artículo 366 del mismo compendio normativo.

IV. DECISIÓN

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el dos de mayo de 2019, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$10'000.000,00, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 062 hoy 04 de mayo de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-257

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Ciudad

Referencia: 001310301120190063400

Demandante: JOSE ANTONIO CARO RINCON

Demandado: AREA 8 y otros

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.653807 de Bogota y Portador de la Tarjeta Profesional No. 92172 del Consejo Superior de Judicatura, por medio de la presente me permito allegar los siguientes documentos:

1. Poder conferido por el demandante JOSE ANTONIO CARO RINCON al suscrito.
2. Renuncia entregada al demandante por el profesional del derecho, Doctor ALVARO ANDRES CRUZ CALDERON.

También solicito a su honorable despacho se me conceda cita presencial para verificar el expediente de la referencia, con el fin de solicitar copia de todas las piezas procesales para adelantar en debida forma la representación del demandante, agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,



WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES

C.C. No. 79.653.807 de Bogota

T.P. No. 92172 del C.S.J

Recibo Notificaciones en la Carera 25 A No. 44 A – 41 Sur de esta Ciudad.

CORREO ELECTRONICO: williamabogado1973@hotmail.com

Celular: 3125221715

Señor

Juez 11 Civil de Circuito de Bogotá D.C

Ciudad

Referencia. No. 11001310301120190063400

Demandante: JOSE ANTONIO CARO RINCON

Demandados: AREA 8 SAS

PERSONAS INDETERMINADAS

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE

JOSÉ ANTONIO CARO RINCON mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.308.029 de Bogotá, , en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES** abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá y con T.P. No 92172 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en las diligencias del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para desistir, reasumir, conciliar, recibir, transigir y en derecho todas las que sean necesaria para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado Doctor **WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES**.

Del Señor Juez,


JOSE ANTONIO CARO RINCON
C.C. 79.308.029 de Bogotá

Acepto,


WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES
C.C 79.653.807 de Bogotá
T.P. 92172 del C.S. de la J.
Correo electrónico: williamabogado1973@hotmail.com

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2.020.

Señor

JOSÉ ANTONIO CARO RINCÓN

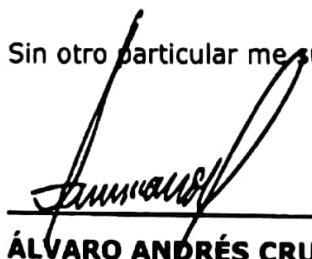
Ciudad

Ref.: COMUNICACIÓN RENUNCIA PODER PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA de JOSÉ ANTONIO CARO RINCÓN contra AREA 8 S.A.S., SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Rad.: 011-2019-00634-00

ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN identificado como aparece al pie de mi firma, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso por medio del presente les comunico mi renuncia al poder por ustedes conferido al suscrito para el asunto de la referencia.

En consecuencia, en los próximos días estaré presentando ante la autoridad judicial que conoce del proceso la renuncia al poder conferido.

Sin otro particular me suscribo a lo escrito.



ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN

C.C. No. 1.032.399.299 de Bogotá D.C.

T.P. No. 193.459 del C. S. de la J.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190063400

Acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto de usucapión, la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la documental aportada por la parte actora, por medio de la cual se observa la publicación en debidas forma del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas, se ordena que por Secretaría se incluya en el Registro Nacional de Persona Emplazadas y Procesos de Pertenencia la información correspondiente.

Una vez surtidos los términos establecidos en el inciso sexto del artículo 108 y en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, ingrésese al Despacho para lo pertinente.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar al abogado William Hernán Vanegas Wilches, como representante judicial del demandado, para los efectos del poder allegado vía correo electrónico, en consonancia con los artículos 74 y 77 *ejusdeml.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 062 hoy 04 de mayo de 2021. LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario JASS 11-2019-634
--

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120210014500

Toda vez que la demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña el título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Bancolombia S.A. contra A2 Marketing Producción de Eventos Conciertos y Publicidad S.A.S. y Luis Alejandro Fetecua Pinilla por las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$891.980.146 contenida en el pagaré base de recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses moratorios respecto de la cantidad indicada en el numeral anterior, a la tasa del 23,20 E.A., siempre y cuando no supera la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *ídem*, y/o en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Gloria Esperanza Plazas Bolívar como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

(2)

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° 062 hoy 04 de mayo de 2021

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120210014500

De conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, el Juzgado, **resuelve:**

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que a cualquier título bancario o financiero, tengan los demandados en las entidades referidas en el escrito de demanda. Límitese la medida a la suma de \$1.337.970.200 M/cte., por secretaría líbrese oficio circular, conforme las reglas de los numerales 4º y 10º del artículo 593 *ibídem*. Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

(2)

EC

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° 062 hoy 4 de mayo de 2021

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001319900320190304401

Se admite, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial que representa a la parte demandante, contra la sentencia proferida el 13 de agosto de 2020 por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Conforme al inciso 2º de la última norma en cita, se le concede al apelante el término de cinco (5) cinco días, contados a partir de la ejecutoria del presente, auto para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° 062 hoy 4 de mayo de 2021

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario